

DECRETO N° **3353** -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN 2025

G.A.A.L.  
EX.PTE. N° 1084-160-21

VISTO: El Expediente de referencia mediante el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 50, de Segunda Categoría, Jornada Completa, con 20 % de Bonificación por Zona Desfavorable, y sede en la Escuela N° 338 "Dr. Carlos Alberto Alvarado" de la localidad de El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy;

CONSIDERANDO: Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la Educación permanente y efectiva como así también la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

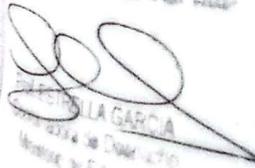
Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos en asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que, tanto los educandos como los docentes, desarrollen sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial, conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia obligó, a la Administración, a acrecentar el número de instalaciones educativas para el Nivel de Educación Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender a una franja importante de alumnos.

Que, surge de fs. 49 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801076-00, asignado por la entonces denominada Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

COPIA QUE ES FOTOCOPIA FIE  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA  
  
MARÍA LA GARCÍA  
Ministro de Educación

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ARTÍCULO 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3353

-E.-

Que, por Resolución N° 5806-E-2023 de fecha 13 de junio de 2023, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 50 (J.I. N° 50) de Segunda Categoría, Jornada Completa, CUE 3801076-00, Bonificación por Zona del 20%, con sede en la Escuela N° 338 de la localidad de El Piquete, Departamento Santa Bárbara, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, por su parte, la Resolución N° 508-E-2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, rectificatoria del acto resolutivo mencionado supra, rectificó el número de la institución educativa donde funciona el Jardín Independiente N° 50 e incorporó los CUPOF correspondientes, como Anexo Único, deslizando un error involuntario al consignar que la planta orgánica funcional detallada corresponden a Jornada Simple, siendo lo correcto Jornada Completa.

Que, con el dictado de la Resolución N° 5441-E-25 el día 17 de marzo del año 2025 se subsana el yerro mencionado en el párrafo anterior.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado del cual se desprende que no existe obstáculo en la prosecución del trámite de creación del Jardín Independiente N° 50 (J.I. N° 50), considerando que el objetivo es asegurar la promoción de la igualdad educativa asegurando las condiciones necesarias para la inclusión y propender al logro educativo de todos los niños, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades educativas obligatorias.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Jardín Independiente N° 50 (J.I. N° 50) de Segunda Categoría, Jornada Completa, C.U.E. N° 3801076-00, con 20 % de Bonificación por Zona Desfavorable, con sede en la Escuela N° 338 "Dr. Carlos Alberto Alvarado" de la localidad de El Piquete, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 2°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 50 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801076-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** Asignase al Jardín Independiente N° 50, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- (01) cargo ----- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Completa
- (01) cargo ----- Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Completa
- (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Completa
- (01) cargo ----- Maestro Especial, Jornada Completa

ESTADO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TIENGO A LA VISTA



ESTRELLA GARCÍA  
Secretaria de Dirección  
Ministerio de Educ.

...///

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Artículo 3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

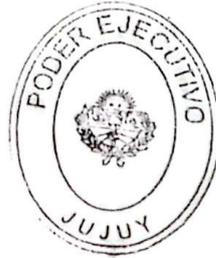
3353

-E.-

**ARTICULO 4°.-** La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 50 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

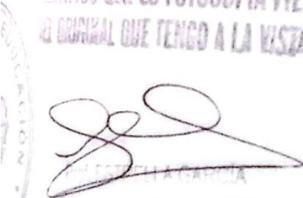
  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy

ESTRUCO DIC: ES FOTOCOPIA PER  
EL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

  
FISCALÍA DE ESTADO